

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "PROSOCIEDAD, HACER BIEN EL BIEN A.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS BAUCHE MADERO, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

- A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:**
- I.** Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
 - II.** Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 - III.** Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como la implementación de programas, acciones y servicios orientados al bienestar social, la protección de derechos, la autonomía económica, el fortalecimiento comunitario y la prevención de la violencia.
 - IV.** Que, a través de la Coordinación de Operación, desarrolla los proyectos estratégicos denominados "**Unidas Emprendemos**", "**Apoyo para el Emprendimiento de usuarias del programa Acompañar las Ausencias**" y "**Acompañamiento psicosocial con adolescentes y jóvenes del programa Acompañar las Ausencias**", mismos que requieren fortalecerse mediante colaboración con organizaciones especializadas.
 - V.** Que mediante memorándum **CO/257/2025**, suscrito por la Coordinadora de Operación como unidad responsable, se requirió la celebración del presente convenio.
 - VI.** Que la contratación objeto del presente convenio fue aprobado por la Coordinara de Operación y la Directora de Habilidades y Desarrollo Comunitario, la Jefa del Departamento de Control Presupuestal y la Directora de Finanzas, mediante la comprobación de la suficiencia presupuestal.

- VII. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- VIII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y seguridad ciudadana; así como la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 6,030, de fecha 13 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114, Estado de Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen sus estatutos sociales, objeto y demás elementos.
- III. Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 10,371 del día 13 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de la Ciudad Guadalajara, Jalisco.
- IV. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Calle Lope de Vega 769, interior 3, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P.44520, Guadalajara, Jalisco.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **PHB160513AB8**.
- VI. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes que sean canalizados por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I. Que comparten el interés común de fortalecer las estrategias de autonomía económica, formación comunitaria, prevención integral y atención psicosocial para mujeres, adolescentes y jóvenes atendidos por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
- II. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**LA ASOCIACIÓN**" para el diseño, implementación, operación, capacitación, acompañamiento y evaluación de los programas "Co-

meta” y **“Role”**, con el propósito de fortalecer los proyectos estratégicos de la Coordinación de Operación del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, específicamente:

1. “Unidas Emprendemos”;
2. “Apoyo para el Emprendimiento de usuarias del programa Acompañar las Ausencias”; y
3. “Acompañamiento psicosocial con adolescentes y jóvenes del programa Acompañar las Ausencias”.

PROGRAMA “CO-META”

SEGUNDA. DE LA CAPACITACIÓN Y SU CONTENIDO.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a coordinar, diseñar e impartir un mínimo de 40 cuarenta horas de capacitación dirigidas a las mujeres participantes de las convocatorias **“Unidas Emprendemos” 2025-2026**” y **“Apoyo al emprendimiento para usuarias del programa Acompañar las Ausencias 2026”**. La capacitación deberá abarcar, como mínimo, los siguientes ejes temáticos:

- I. Habilidades para el emprendimiento.
- II. Educación financiera básica y aplicada.
- III. Desarrollo de proyecto de vida.
- IV. Disminución de la brecha digital mediante herramientas tecnológicas accesibles.

TERCERA. DE LA MODALIDAD, SESIONES Y DURACIÓN.- “LA ASOCIACIÓN” impartirá las sesiones de acuerdo con las modalidades siguientes:

- I. Modalidad híbrida para las convocatorias **“Unidas Emprendemos 2025 – 2026”**, en los días y horarios aprobados por la Dirección de Habilidades y Desarrollo Comunitario, asegurando que cada sesión tenga una duración mínima de dos horas.
- II. Modalidad presencial para la convocatoria **“Apoyo al emprendimiento para usuarias del programa Acompañar las Ausencias 2026”**, en los días y horarios aprobados por la Dirección del programa, asegurando que cada sesión tenga una duración mínima de dos horas.

Cualquier modificación en fechas, horarios o modalidad deberá ser notificada y aprobada previamente por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

CUARTA. DE LAS ASESORÍAS PERSONALIZADAS.- “LA ASOCIACIÓN” proporcionará asesorías personalizadas a las participantes inscritas en las convocatorias mencionadas, con el fin de fortalecer sus iniciativas económicas, acompañar sus avances, resolver dudas técnicas y brindar seguimiento a sus proyectos de emprendimiento.

Las asesorías podrán ser presenciales o virtuales y deberán documentarse.

QUINTA. DE LA PROMOCIÓN DE REDES Y VINCULACIONES.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a facilitar, promover y documentar acciones que favorezcan la creación de redes de colaboración entre mujeres emprendedoras, así como a gestionar su vinculación con servicios de apoyo empresarial, acompañamiento emocional, educación continua, financiamiento, inclusión digital u otros que contribuyan a su bienestar integral.

SEXTA. DEL DIAGNÓSTICO INICIAL.- “LA ASOCIACIÓN” deberá elaborar y entregar al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** los siguientes diagnósticos:

- a) Diagnóstico Línea Base del programa **“Unidas Emprendemos”**, a más tardar el 25 de noviembre de 2025.
- b) Diagnóstico Línea Base del programa **“Apoyo al emprendimiento para usuarias del programa Acompañar las Ausencias”**, a más tardar el 20 de noviembre de 2025.

Dichos documentos deberán incluir metodología, hallazgos cuantitativos y cualitativos, indicadores iniciales y recomendaciones programáticas.

SÉPTIMA. DEL DIAGNÓSTICO DE CENTROS OBJETIVO.- “LA ASOCIACIÓN” deberá entregar un Diagnóstico de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) objetivos, siendo estos los CDC 11, CDC 13, CDC 22 y CDC 25.

Dicho diagnóstico deberá incluir el perfil de usuarias, condiciones socioeconómicas del entorno, conectividad digital, personal asignado y recursos institucionales de apoyo.

OCTAVA. DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS.- Al término de la colaboración “LA ASOCIACIÓN” se obliga a entregar al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” un Informe Final de Resultados, que deberá contener:

- I. Evaluación de impacto del programa “Co-meta”.
- II. Indicadores de cumplimiento.
- III. Evidencia documental y narrativa de las intervenciones realizadas.
- IV. Recomendaciones para la continuidad del modelo.

NOVENA. DE LA EJECUCIÓN DE LOS MODELOS EDUCATIVOS.- “LA ASOCIACIÓN” implementará de manera integral:

- I. El Modelo Educativo de Autonomía Económica adaptado al “SISTEMA DIF GUADALAJARA”
- II. El Modelo de Formación de Formadoras Comunitarias, cuyo objetivo será preparar a un mínimo de veinte (20) formadoras comunitarias, egresadas de generaciones previas, para el escalamiento del programa “Co-meta” con un alcance estimado de hasta doscientas (200) nuevas usuarias a partir de 2026.

DÉCIMA. DEL ACCESO A LA PLATAFORMA. “LA ASOCIACIÓN” otorgará al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” hasta 20 veinte licencias de acceso a la plataforma educativa “Academia ProSociedad”, en su modalidad asincrónica, para la formación de formadoras comunitarias. Las licencias incluirán el acceso a:

- I. El Modelo Educativo de Autonomía Económica adaptado a los CDC.
- II. El Modelo de Formación de Formadoras Comunitarias.

El acceso será en modalidad asincrónica y deberá permanecer disponible durante el periodo de ejecución del programa y hasta por 3 tres meses posteriores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EN COMODATO.- “LA ASOCIACIÓN” otorgará al “SISTEMA DIF GUADALAJARA” al menos 20 veinte computadoras equipadas con sistema operativo Endless, en calidad de comodato durante la primera fase del proyecto. La posibilidad de donación quedará sujeta a:

- I. El uso prioritario de los equipos en procesos de fortalecimiento de autonomía económica de las usuarias del programa.
- II. Su utilización en actividades educativas comunitarias orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias.
- III. La supervisión y validación del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” sobre su uso adecuado.

PROGRAMA “ROLE”

DÉCIMA SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PROGRAMA “ROLE”.- En el marco de la intervención dirigida a adolescentes y jóvenes de 13 a 20 años vinculados al programa “Acompañar las Ausencias”, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a implementar el Programa “Role” conforme a las disposiciones establecidas en las cláusulas siguientes, mismas que regulan su ejecución, seguimiento, evaluación y entregables para el ciclo correspondiente al año 2026.

DÉCIMA TERCERA. DE LA EJECUCIÓN DEL CICLO COMPLETO DEL PROGRAMA.- “LA ASOCIACIÓN” deberá coordinar y ejecutar un ciclo completo del Programa “Role”, con una duración

total de 4 **cuatro meses**, dirigido a un grupo de hasta 12 doce adolescentes y jóvenes, con edades entre 13 y 20 años, que sean canalizados por el programa "Acompañar las Ausencias" del DIF Guadalajara.

El ciclo deberá garantizar un mínimo de 40 cuarenta horas de atención por participante, integrando:

- I. **Terapia grupal estructurada**, basada en el paradigma de Riesgo-Necesidad-Responsividad (RNR).
- II. **Mentoría individual** con enfoque psicosocial y restaurativo.
- III. **Seguimiento y canalización** a servicios especializados, en caso necesario, asegurando la protección del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

"**LA ASOCIACIÓN**" deberá entregar al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" el calendario de actividades, la metodología y los formatos de registro previo al inicio del ciclo.

DÉCIMA CUARTA. DEL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.- "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a realizar las siguientes actividades de evaluación y documentación del proceso:

- I. Levantamiento de línea base (pre) del grupo, utilizando instrumentos estandarizados y aprobados por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", previo al inicio del ciclo.
- II. Evaluación posterior (post) al finalizar los cuatro meses, mediante los mismos instrumentos, para medir la evolución de indicadores psicosociales, conductuales y de riesgo.
- III. Sistematización básica de resultados, integrando hallazgos cualitativos y cuantitativos, así como recomendaciones para la continuidad del programa.
- IV. Entrega del Modelo Terapéutico "Role" adaptado para su integración formal a los servicios y protocolos del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", incluyendo lineamientos metodológicos, materiales, fases del proceso y criterios de intervención.

Los informes deberán entregarse en versión digital y física dentro de los plazos acordados por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. DEL ACCESO A LA PLATAFORMA EDUCATIVA.- "**LA ASOCIACIÓN**" otorgará al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" hasta 20 veinte licencias de acceso a la plataforma educativa "Academia ProSociedad", con el fin de capacitar al personal terapéutico y operativo del programa "Acompañar las Ausencias" en el curso "**Introducción a la Prevención Integral de la Violencia y el Delito en las Juventudes**".

El acceso será en modalidad asincrónica y deberá permanecer disponible durante el periodo de ejecución del programa y hasta por 3 tres meses posteriores.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEXTA. DE LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.- "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a generar y entregar al "**LA ASOCIACIÓN**" los 03 tres Modelos de Intervención Social adaptados, a saber:

- a) **Modelo de Autonomía Económica;**
- b) **Modelo de Formación de Formadoras Comunitarias;** y
- c) **Modelo Terapéutico para el acompañamiento psicosocial.**

Los modelos deberán presentarse en versión digital editable y en versión final en PDF, integrando objetivos, fundamentos teóricos, metodología, procesos operativos, instrumentos de evaluación y lineamientos para su replicabilidad institucional.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" realizará las gestiones necesarias para su inscripción y publicación en el Directorio Nacional de Modelos de Intervención Social del Sistema DIF Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los manuales, documentos y adaptaciones metodológicas derivados de los Modelos de Intervención Social generados en el marco de esta colaboración serán propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", quien tendrá sobre ellos derechos de uso ilimitado, permanente y exclusivo para fines de implementación interna, capacitación institucional y réplica en sus programas y servicios.

No obstante lo anterior, el **SISTEMA DIF GUADALAJARA** reconoce y respetará la autoría original de los modelos bases utilizadas para dichas adaptaciones, conforme a lo siguiente:

- I. **PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN A.C.** como titular de la propuesta metodológica original del modelo "Co-meta", fundada en el programa **Segunda Oportunidad** de ONU Mujeres.
- II. **USAID – Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional** como titular del modelo base "ROLE", el cual se encuentra bajo licencia **Creative Commons**, debiendo hacerse mención expresa de su adaptación realizada por **PROSOCIEDAD** para su implementación en el contexto del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El reconocimiento de las autorías no limita ni condiciona el derecho de uso del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sobre las versiones adaptadas, las cuales forman parte de los productos institucionales del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA. "LAS PARTES" tendrán el derecho de realizar seguimiento, verificación y supervisión, tanto financiera como operativa, respecto de todas las actividades, productos, metas y recursos vinculados al presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a cumplir con las responsabilidades que aseguren el adecuado desarrollo, operación, logística, seguimiento y continuidad de las actividades establecidas en el presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- I. Proporcionar las facilidades logísticas necesarias, incluyendo los espacios físicos adecuados en los Centros de Desarrollo Comunitario seleccionados (CDC) u otros centros designados, así como los recursos materiales indispensables para la implementación de las capacitaciones, atenciones, sesiones grupales y asesorías.
- II. Garantizar la convocatoria, selección e inscripción de la población objetivo en tiempo y forma, facilitando los listados y datos de contacto necesarios a "LA ASOCIACIÓN"
- III. Asegurar el uso adecuado de las 20 veinte computadoras entregadas por "LA ASOCIACIÓN", destinándolas exclusivamente a los procesos de fortalecimiento de la autonomía económica de las usuarias de los programas correspondientes y/o a otros procesos de educación comunitaria orientados a mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias atendidas.
- IV. Designar al personal de psicología especializado que participará en la capacitación impartida por "LA ASOCIACIÓN" y que, posteriormente, será responsable de aplicar la metodología "Role" en el marco del programa "Acompañar las Ausencias", asegurando su disponibilidad durante el periodo de formación y ejecución.
- V. **Otorgar el crédito, mención y reconocimiento correspondientes a "LA ASOCIACIÓN"** en toda difusión pública, comunicación institucional, informes, materiales de divulgación, evidencias y publicaciones derivadas de los resultados de esta colaboración. Este reconocimiento incluye, de manera expresa, la autoría en la publicación de los Modelos de Intervención desarrollados o adaptados en el marco del presente convenio.

VIGÉSIMA. CONTRAPRESTACIÓN.- El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” realizará a favor de “**LA ASOCIACIÓN**” un pago total de **\$250,000.00 (Dos cientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para que proceda el pago del anticipo y pago final, “**LA ASOCIACIÓN**” deberá entregar:

- a. CFDI emitido correctamente por el total del servicio solicitado
- b. Archivo **XML** del CFDI.
- c. Archivo **PDF** del CFDI.
- d. Validación del verificativo digital emitido por el SAT.
- e. **Constancia de Situación Fiscal** actualizada.
- f. **Carátula del estado de cuenta bancario** que contenga número de cuenta, CLABE y nombre del titular.
- g. Copia del presente convenio **debidamente firmado**.

Una vez recibida la documentación completa, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” contará con un plazo de 10 días naturales para efectuar el pago correspondiente, mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria proporcionada por “**LA ASOCIACIÓN**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE IMAGEN.- La publicidad, material gráfico, audiovisual o de diseño desarrollado por “**LAS PARTES**”, así como el uso de sus **marcas, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, requiere en todo momento la autorización previa y por escrito de la otra parte.**

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán solicitar el uso del **nombre, marca o material de la contraparte** para acciones promocionales o de comunicación dirigidas al público en general, incluyendo medios impresos, audiovisuales y digitales, **siempre cumpliendo con las especificaciones de diseño, apariencia, color, tamaño y dimensiones proporcionadas por la contraparte**, sin adicionar, variar o modificar palabras, dibujos o diseños.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **18 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES Y PERSONAS ENCARGADAS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” designarán a una persona responsable de la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades objeto de este convenio.

Las personas designadas actualmente son:

Por parte del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”:

- **Nombre:** Laura Iveth López Marín.
- **Contacto:** iveth.lopez@difgdl.gob.mx | 3338485000 Ext. 5033.

Por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”:

Para el programa “**CO-META**”

-
- **Contacto:**

Para el programa “**ROLE**”

- N4-ELIMINADO 1
- **Contacto:** N5-ELIMINADO 121 N6-ELIMINADO 6

En caso de que la persona designada deba ser sustituida por cualquier motivo, la parte que realice el cambio deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos 15 días de antelación, incluyendo el nombre y cargo de la nueva persona encargada.

VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" se comprometen a que todas las notificaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA ASOCIACIÓN" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando "LA ASOCIACIÓN", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si "LA ASOCIACIÓN" no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "LA ASOCIACIÓN" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "LA ASOCIACIÓN" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "LA ASOCIACIÓN" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón

sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que "LA ASOCIACIÓN" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos Personales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado,

siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de noviembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA ASOCIACIÓN"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.



CARLOS BAUCHE MADERO
APODERADO DE
PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN A.C.

"TESTIGO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

"TESTIGO"



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."